

enorme suma, embarcándose con el sentimiento de aquella sensible pérdida. Un extraño suceso sobrevino entonces: a la puerta de su «department» transatlántico se presentó un hombre, un gentileman impecable, quien con la cortesía inglesa solicitó hablar al príncipe. Llevado a presencia de éste, el caballero se inclinó presentándole una carta cerrada, y luego se retiró sin decir palabra. Intrigado sir Harry Sing, abrió el sobre. Dentro había sólo un cheque de cien mil libras y estas palabras en un pequeño billete: «A Su Majestad Sir Harry Sing, en testimonio de profundo respeto. Indian Intelligence Department»... La bella actriz fue sorprendida ante la caja del Banco, en los momentos en que cobraba el cheque... Tal es la I. S.

El artículo 1333 del Código Civil

Por Alfonso Jiménez Rojas

Es manifiesto absurdo tener por prorrogado un convenio sin el consentimiento de uno de los contratantes; y si para eso no se toma en cuenta sino el interés del que según el contrato es el acreedor de la obligación contraída, el hecho constituye además una verdadera iniquidad.

Tal cosa resulta del artículo 1333 del Código Civil, el cual dice así:

«La simple prórroga concedida por el acreedor principal no libra al fiador, el cual puede demandar al deudor para obligarle a que pague o a que lo exonere de la fianza.»

La fianza es esencialmente el resultado del convenio celebrado de modo directo por el *fiador* con